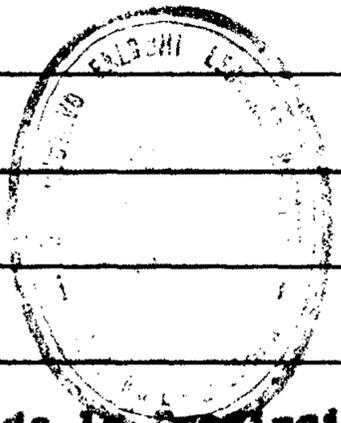




Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-
NIMA "FIQUIL S. A."-----

CUANTIA: \$ 1'000.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,

a los siete (7) días del mes de Diciembre de mil nove-
cientos ochenta y tres, ante mí, doctor Gustavo Falco-
ni Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecie-

ron: los señores Ingeniero don RAMON LLONARDO ESPINEL
MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, por
sus propios derechos; Ingeniero don FRANCISCO JAVIER
ORTIGA GOMEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,

por sus propios derechos; Economista don PEDRO GONZALEZ
MAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus
propios derechos; Economista don LUIS ALBERTO MUÑOZ SAN-
TOS, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, por

sus propios derechos; y, Abogado don FELIX AUGUSTO
CASTRO BARRIONA, quien declara ser ecuatoriano, solte-
ro, por sus propios derechos; mayores de edad, capa-
ces para obligarse y contratar, con domicilio y residen-

cia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y,
procediendo con amplia y entera libertad y bien instruí-
dos de la naturaleza y resultados de esta escritura pú-
blica de Constitución de Compañía, para su otorgamien-

to me presentaron la Minuta siguiente: - " S E O R
N O T A R I O: - Sírvase usted autorizar en el Re-
gistro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, u-
na por la cual conste el contrato de Compañía y más de-

1 elaciones y convenciones que se determinan al tener

2 de las siguientes cláusulas:- C L A U S U L A P R I-

3 M E R A.- Intervienen en el otorgamiento de esta escri-

4 tura pública y manifiestan su voluntad de constituir la

5 Compañía Anónima " FIGUIL S.A. ", las personas cuyos

6 nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles

7 se expresan a continuación: (a) El señor Ingeniero Ra-

8 món Leonardo Espinel Martínez, por sus propios derechos,

9 casado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de na-

10 cionalidad ecuatoriana; (b) El señor Ingeniero Francis-

11 co Javier Ortega Gómez, por sus propios derechos, ca-

12 sado, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de na-

13 cionalidad ecuatoriana; (c) El señor Economista Pedro

14 González Mas, por sus propios derechos, casado, domici-

15 liado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-

16 toriana; (d) El señor Economista Luis Alberto Muñoz

17 Santes, por sus propios derechos, divorciado, domici-

18 liado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-

19 toriana; y, (e) El señor Abogado Félix Augusto Castro

20 Barcelona, por sus propios derechos, soltero, domici-

21 liado en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecua-

22 toriana.- C L A U S U L A S E G U N D A.- La So-

23 ciedad en formación se regirá por las disposiciones de

24 la Ley de Compañías, por la del Código de Comercio y

25 por el Estatuto Social que se detalla a continuación,

26 que los socios fundadores han aprobado: " ESTATUTO SO-

27 CIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA FIGUIL S.A. ".- CAPITULO

28 PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMI-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-2-

1 GILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O

2 P R I M E R O.- Con la denominación de "FIQUIL S. A."

3 se constituye una Compañía de nacionalidad ecuatoriana,

4 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pu-

5 diendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier

6 parte del territorio de la República del Ecuador o en el

7 exterior.- A R T I C U L O S E G U N D O.- La Com-

8 pañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes acti-

9 vidades: a) explotación industrial de instalaciones

10 destinadas a la fabricación de ladrillos de arcilla; b)

11 adquisición, arrendamiento, tenencia, administración,

12 corretaje y explotación en general de títulos-valores y

13 bienes inmuebles, pero en ningún caso podrá dedicarse

14 a la compra venta de cartera ni a la intermediación fi-

15 nanciera.- Para el cumplimiento de sus fines, la Compa-

16 ñía podrá celebrar y realizar toda clase de contratos y

17 actos relacionados con su objeto social; establecer al-

18 macenes y agencias para la venta de los productos mencio-

19 nados; realizar agencias, comisiones y representacio-

20 nes de tales bienes; y, promover, constituir, fundar

21 o participar en otras sociedades que persigan similares

22 fines.- A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo

23 para la duración del presente contrato de compañía es

24 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción

25 de la escritura de constitución de la compañía.- A R -

26 T I C U L O C U A N T O.- El Capital Social de la

27 Compañía es de UN MILLON DE DOLARES (\$ 1'000.000,00),

28 dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas

1 de un valor nominal de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada
2 una, numeradas del cero cero uno a la un mil, inclu-
3 sive. Cada acción de un mil sucres que estuviere total-
4 mente pagada dará derecho a un voto en las deliberacio-
5 nes de la Junta General de Accionistas. Las acciones
6 no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su va-
7 lor pagado.- A R T I C U L O Q U I N T O.- Los
8 títulos-acciones contendrán las declaraciones exigidas
9 por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del
10 Gerente. Por cada acción se emitirá un título numera-
11 do, pudiendo un mismo título contener varias acciones.-
12 A R T I C U L O S E X T O.- Las acciones se trans-
13 fieren y transmiten de conformidad con las disposicio-
14 nes legales pertinentes. La Compañía considerará como
15 propietario de las acciones a quien aparezca como tal
16 en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-
17 A R T I C U L O S E P T I M O.- En caso de extra-
18 vío o destrucción de un título de acción o acciones,
19 el interesado deberá comunicarlo por escrito al Geren-
20 te, solicitando la anulación de tal título y el otorga-
21 miento de uno nuevo, el que será extendido previo el
22 cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley
23 de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- GOBIERNO, AMI-
24 NISTRACION Y REPRESENTACION.- A R T I C U L O O C -
25 T A V O.- La Compañía será gobernada por la Junta Ge-
26 neral de Accionistas y administrada por el Presidente
27 y el Gerente.- A R T I C U L O ~~NOVENO~~.- La
28 representación legal de la Compañía será ejercida indi-



D.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-3-

1 vidualmente por el Gerente y se extenderá a todos los a-
 2 suntos relacionados con su giro o tráfico, en operacio-
 3 nes comerciales o civiles, así como en sus asuntos judi-
 4 ciales y extrajudiciales, pero con las limitaciones es-
 5 tablecidas en el Artículo Vigésimo Primero de este Esta-
 6 tuto.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R-
 7 TÍCULO DÉCIMO.- La Junta General formada
 8 por los accionistas legalmente convocados y reunidos es
 9 el órgano supremo de la Compañía y sus acuerdos y reso-
 10 luciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de
 11 Compañías, obligan a todos los accionistas, al Presi-
 12 dente, al Gerente y a los demás funcionarios y emplea-
 13 dos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-
 14 R O.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordi-
 15 nariamente por lo menos una vez al año, dentro de los
 16 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
 17 económico. En la preindiciada reunión anual, la Junta
 18 General deberá considerar entre los asuntos de su orden
 19 del día los especificados en los literales c), d) y e)
 20 del Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Jun-
 21 ta General de Accionistas, además, podrá reunirse
 22 extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto
 23 relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad, cuan-
 24 do así lo resolviera el Presidente y/o el Gerente, o
 25 cuando lo solicitaren a estos por escrito uno o más ac-
 26 cionistas que representen por lo menos el veinte y cin-
 27 co por ciento del capital social.- ARTÍCULO
 28 DÉCIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales

1 de Accionistas serán convocadas por el Presidente y/o el
2 Gerente por la prensa, en uno de los periódicos de ma-
3 yor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
4 cumpliendo con las demás formalidades señaladas por la
5 Ley y los reglamentos.- **A R T I C U L O D E C I M O**

6 **T E R C E R O.-** No obstante lo dispuesto en los artícu-
7 los anteriores, la Junta General de Accionistas se en-
8 tenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio na-
10 cional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente la totalidad del capital social pagado y los ac-
12 cionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta
13 General y estén también unánimes sobre los asuntos a tra-
14 tarse en dicha Junta.- **A R T I C U L O D E C I M O**

15 **C U A R T O.-** La Junta General no podrá instalarse sino
16 con el quorum fijado por la ley, según el objeto a tra-
17 tarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulte-
18 rior convocatoria. Para establecer el quorum susodicho
19 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
20 formular y suscribir el Gerente o quien hiciera las ve-
21 ces de Secretario de la Junta.- **A R T I C U L O D E**

22 **C I M O Q U I N T O.-** Los accionistas podrán hacer-
23 se representar en las Juntas Generales por otras perso-
24 nas naturales o jurídicas, accionistas o no, mediante
25 carta dirigida al Presidente. No podrán ser representan-
26 tes el Presidente, el Gerente ni los Comisarios.- **A R**

27 **T I C U L O D E C I M O S E X T O.-** La Junta
28 General será presidida y dirigida por el Presidente de



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-4-

1 la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. De cada
 2 sesión se redactará un acta escrita a máquina, en hojas
 3 móviles, las mismas que serán debidamente foliadas, nu-
 4 meradas y rubricadas por el Presidente y el Gerente. Pa-
 5 ra el caso de Junta ^{Universal} ~~General~~ el acta deberá ser suscrita
 6 por todos los accionistas asistentes. En caso de falta
 7 de Presidente, lo reemplazará el Gerente, y cuando fal-
 8 ten éstos, presidirá la Junta y actuará de Secretario
 9 las personas que al efecto designen los concurrentes.-

10 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
 11 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Jun-
 12 ta General de Accionistas será tomada por mayoría de vo-
 13 tos del capital social pagado concurrente a la reunión.-

14 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Son
 15 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nom-
 16 brar al Presidente, al Gerente y a los Comisarios; b)
 17 aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados fun-
 18 cionarios y removerlos cuando estime conveniente; c)
 19 fijar la retribución del Presidente y/o asignarle gastos
 20 de representación; d) Conocer anualmente las cuentas,
 21 el balance y los informes que le presentare el Gerente
 22 y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar
 23 las resoluciones correspondientes; e) Resolver acerca
 24 de la distribución de los beneficios sociales y fijar
 25 el porcentaje de éstos para la formación del fondo de
 26 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá
 27 ser menor a un diez por ciento de las utilidades líqui-
 28 das que resultaren del ejercicio económico; f) Resolver

1 la formación de reservas especiales de libre disposición;

2 g) Conocer y resolver cualquier asunto que le sometan a
3 su consideración el Presidente, el Gerente o los Comisa-

4 rios; h) Reformar los presentes estatutos así como in-
5 terpretarlos de conformidad a la ley de la materia; i)

6 Proceder a la designación de liquidadores, quienes ac-
7 tuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compa-

8 ñías; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los
9 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare con-

10 veniente; k) Regular cualquier asunto que no esté pre-
11 visto en este estatuto social, siempre que ello no impli-

12 que reforma al contrato social, pues en tal caso deberán
13 observarse las formalidades legales; l) Autorizar al

14 Gerente la enajenación, gravámen o limitación al domi-
15 nio de los bienes insuables de la Compañía, así como la

16 contratación de obligaciones cuya cuantía sea de un mi-
17 llón de sucres (S/ 1'000.000,00) o más; y, e) Ejercer

18 las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO

19 CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- A R T I C U L O

20 D E C I M O N O V E N O.- El Presidente y el Geren-
21 te de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos

22 por la Junta General por un período de cinco años, pu-
23 diendo ser reelegidos indefinidamente.- A R T I C U L O

24 V I G E S I M O.- El Gerente tendrá la representación

25 legal de la Compañía en los términos del Artículo Nove-

26 no de este Estatuto Social.- A R T I C U L O V I G E-

27 S I M O P R I M E R O.- En particular, actuando en

28 la forma determinada en el Artículo Noveno, el Gerente



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 50.
Guayaquil

-5-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, pero para enajenar, gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la Compañía se requerirá previamente de autorización de la Junta General, así como cuando la cuantía de las obligaciones que se erigen sea de un millón de sucres o más; b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y, conjuntamente con el Presidente, el Libro de Actas y el Libro Talonario de los Títulos de Acciones; c) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los informes, balances, inventarios y cuentas; y, e) Las demás atribuciones fijadas en la ley y en este Estatuto.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al Presidente principalmente le corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las Actas de Juntas Generales de Accionistas, así como los títulos-acciones y el Libro Talonario; c) Fijar las remuneraciones y/o gastos de representación del Gerente y los Comisarios; d) Sustituir al Gerente en caso de falta o ausencia de éste; y, e) En general, ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social así como los derechos y obligaciones que por ley le corresponden a los administradores, siempre que éstos no estuvieren asignados específicamente.

1 **ficamente en este estatute al Gerente.- ARTICULO**

2 **VIGESIMO TERCERO.-** In caso de falta,

3 **ausencia o impedimento del Gerente, éste será subrogado**

4 **por el Presidente, con iguales deberes, atribuciones**

5 **y limitaciones.- ARTICULO VIGESIMO**

6 **CUARTO.-** In caso de falta, ausencia o impedimento

7 **del Presidente, éste será reemplazado con todas sus debe-**

8 **res, derechos, atribuciones y limitaciones por la per-**

9 **sona que para el efecto designe la Junta General de Accio-**

10 **nistas.- CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICU-**

11 **LO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta Gene-

12 **ral de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno**

13 **suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la**

14 **Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo,**

15 **podiendo ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes se-**

16 **rán los señalados por la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPO-**

17 **SICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**

18 **SIXTO.-** Las utilidades realizadas de la Compañía se

19 **liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año,**

20 **debiendo observarse igualdad de tratamiento para los ac-**

21 **cionistas de la misma clase, en el reparto de ellas.-**

22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

23 **En caso de usufructo de acciones, todos los derechos y**

24 **atribuciones del accionista corresponde al usufructuario,**

25 **incluyendo el derecho a participar en las ganancias so-**

26 **ciales obtenidas durante el período de usufructo y a que**

27 **se repartan dentro del mismo, salvo estipulación en con-**

28 **trario entre los contratantes.- ARTICULO VI-**



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-6-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

S E S I N O O C T A V O.- Esta Sociedad puede disol-

verse en los casos previstos en la Ley de Compañías, de-

biendo cumplirse entonces con las disposiciones legales

pertinentes vigentes a esa fecha.- **C L A U S U L A**

T E R C E R A.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de esta compañía está totalmente sus-

crito por los socios fundadores de la siguiente forma: a)

El Ingeniero Ramón Espinel Martínez, por sus propios dere-

chos, ha suscrito doscientas (200) acciones; b) El Inge-

niere Francisco Ortega Gómez, por sus propios derechos, ha

suscrito doscientas (200) acciones; c) El Economista Pe-

dro González Mas, por sus propios derechos, ha suscrito

doscientas (200) acciones; d) El Economista Luis Muñoz

Santos, por sus propios derechos, ha suscrito doscientas

(200) acciones; y, e) El Abogado Félix Castro Barcelona,

por sus propios derechos, ha suscrito doscientas (200) ac-

ciones.- Todas las acciones suscritas son ordinarias y no-

minativas, de un valor nominal de un mil sucres (\$1.000)

cada una.- **C L A U S U L A C U A R T A.-** DEL PAGO DEL

CAPITAL SOCIAL.- Los intervinientes, en calidad de socios

fundadores, declaran que el capital social de la compa-

ñía anónima que se constituye por la presente escritura

pública, ha sido parcialmente pagado en la forma que se

detalla a continuación: Los señores Ingeniero Ramón Espi-

nel Martínez, Ingeniero Francisco Ortega Gómez, Economi-

sta Pedro González Mas, Economista Luis Muñoz Santos, y,

Abogado Félix Castro Barcelona, en pago de las doscientas

(200) acciones suscritas individualmente por cada uno de

1 ellos, han depositado el veinticinco por ciento del va-
2 de cada una
3 lor/de sus acciones, esto es, la suma de cincuenta mil
4 sueros (\$ 50.000) cada uno de ellos.- Los depósitos antes
5 citados se realizaron en la cuenta para la integración
6 del capital de esta compañía, según consta del certifi-
7 cado bancario que se adjunta para que se protocolice con-
8 jointamente con esta escritura. Por lo tanto, los aportes
9 en numerario hechos por los socios fundadores dan el vein-
10 ticinco por ciento del capital social de la Compañía, es-
11 to es, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUEROS
12 (\$ 250.000).- C L A U S U L A Q U I N T A.- DECLARA-
13 CIONES.- Los socios fundadores realizamos las siguientes
14 declaraciones:- a) que ninguno de los socios nos reserva-
15 mos en nuestro provecho personal premio, corretaje o es-
16 pecial beneficio tomado del capital social; b) que el ca-
17 pital social de la compañía ha sido suscrito en su tota-
18 lidad y pagado parcialmente, exclusivamente por los de-
19 clarantes, comprometidos a pagar el saldo ^{en numerario,} en los de-
20 ces meses posteriores a la inscripción de esta escritura
21 pública en el Registro Mercantil; y, c) que autorizamos
22 al Abogado Félix Castro Barcelona para que realice todos
23 los actos conducentes a la legal formación de esta socie-
24 dad, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Jun-
25 ta General de Accionistas, así como extender resguardos
26 o títulos provisionales de acciones y también lo autori-
27 zamos para contraer cualquier obligación a nombre de es-
28 ta compañía en formación, las mismas que serán ratifica-
das de conformidad con la ley.- Anteponga y agregue us-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-7-

1 ted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para
2 la plena validez de esta escritura pública y de la cons-
3 titución de Sociedad.- (firmado) F. Castro B., Félix Cas-
4 tro Barcelona.- ABOGADO.- Registro número cero cero veinte
5 y cinco-Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.-
6 El Presente Contrato se encuentra Exonerado de toda clase
7 de Impuestos, según Decreto Supremo número Setecientos
8 treinta y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecien-
9 tos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial nú-
10 mero Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de
11 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
12 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta in-
13 sertada; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritu-
14 ra, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes,
15 éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y consenso.
16 Doy fé.- (firmado) Francisco Ortega G.- Cédula Ciudadana-
17 nía: cero nueve-cero tres millones seiscientos cincuen-
18 ta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho.- Cédula Tri-
19 butaria: cero cero mil trescientos veinte y uno.- Cer-
20 tificado Votación: Cincuenta y cuatro - Doscientos se-
21 tenta y seis - AL.- (firmado) Ramón Espinol M.- Cédula
22 la Ciudadanía: cero nueve - cero cero ciento sesenta y
23 cuatro mil setecientos setenta y tres.- Cédula Tributa-
24 ria: Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis.-
25 Certificado Votación: Treinta y cuatro - Ciento dos.-
26 (firmado) Félix Castro B.- Cédula Ciudadanía: cero nue-
27 ve - cero cuatro millones cincuenta y siete mil seiscien-
28 tos uno.- Cédula Tributaria: veinte y un mil doscien-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

tes veinte y cuatro.- Certificado Votación: Veinte y
dos - Ciento cuarenta y siete - SN.- (firmado) Luis Mu-
ñoz S.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cero nove-
cientos diez y nueve mil ochocientos setenta y nueve.-
Cédula Tributaria: cero cero quinientos cincuenta y seis.-
Certificado Votación: Sesenta y nueve - Cero veinte y
cinco - SN.- (firmado) Pedro González M.- Cédula Ciu-
dadanía: cero nueve - cero tres millones cuatrocientos
noventa mil cuatrocientos treinta y uno.- Cédula Tribu-
taria: cero cero quinientos cincuenta y cinco.- Certi-
ficado Votación: Doce - Ciento seis - SN.- (firmado)
Gustavo Falconí L., Notario Público".- " B A N C O
D E G U A Y A Q U I L.- GUAYAQUIL - ECUADOR.- CER-
TIFICAMOS: Que en esta Institución Bancaria (Oficina Ma-
trix) está depositada en una Cuenta de Integración de Ca-
pital para la Compañía "FIQUIL S.A.", que se está cons-
tituyendo por la vía simultánea la cantidad de: \$250.000,00
(DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100).- Que co-
rresponde al Veinte y cinco por ciento de su Capital So-
cial y que ha sido consignado por sus siguientes Socios:
ING. RAMON ESPINAL MARTINEZ \$ 50.000,00
ING. FRANCISCO ORTEGA GOMEZ " 50.000,00
ECON. PEDRO GONZALEZ MAS " 50.000,00
ECON. LUIS MUÑOZ SANTOS " 50.000,00
AB. FELIX CASTRO BARCIONA " 50.000,00
TOTAL: \$ 250.000,00
Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y
tres.- (firmado) Carlos E. Jalón D., Carlos S. Jalón



D.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-8-

1 Delgado.- GERENTE - CONTADOR".- "Cero setecientos seten-

2 ta y tres mil seiscientos veinte y uno.- REPUBLICA DEL

3 ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- Di-

4 rección General de Rentas.- Jefatura de Recaudaciones

5 del Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS

6 DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombres o Razón So-

7 cial: RAMON LEONARDO ESPINEL MARTINEZ.- Nacionalidad:

8 Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero nueve-cero ce-

9 ro ciento sesenta y cuatro mil setecientos setenta y tres.-

10 Cont. Tributario: sesenta y tres mil cuatrocientos noven-

11 ta y seis.- Papeleta votación.- Domicilio:- Ciudad:-

12 Calle y número: Los Ceibos ciento dos.- Motive de la

13 solicitud: Para compañía.- Firma del solicitante.- (fir-

14 ma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a

15 veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta

16 y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-

17 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos

18 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-

19 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-

20 (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura

21 de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.- CERTI-

22 FICO: que esta xerox es igual a su original que me fué

23 presentado.- (firmado) Gustavo Falconi L.- (Hay un se-

24 lle)".- "Cero setecientos setenta mil novecientos sesen-

25 ta.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas y

26 Crédito Público.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Jefatu-

27 ra de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Adeu-

28 dar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-



1 **Nombres e Razón Social: FRANCISCO XAVIER ORTEGA GOMEZ.-**
2 **Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero**
3 **nueve-cero tres millones seiscientos cincuenta y seis mil**
4 **cuatrecientos sesenta y ocho.- Cont. Tributario: cero**
5 **cero mil trescientos veinte y uno.- Libreta Militar: Vein-**
6 **te y cinco mil doscientos treinta y nueve.- Papeleta vota-**
7 **ción: Cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis.-**
8 **Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud:**
9 **para forma una constitución de compañía.- Firma del solici-**
10 **itante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación:- Gua-**
11 **yaquil, a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos**
12 **ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES**
13 **DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de tí-**
14 **tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el**
15 **solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-**
16 **vincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.-**
17 **Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.-**
18 **CERTIFICO: que esta xerox es igual a su original que me**
19 **fué presentado.- (firmado) Gustavo Falconí L.- (Hay un**
20 **selle).- "Cero setecientos setenta mil novecientos sesen-**
21 **ta y uno.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finan-**
22 **zas y Crédito Público.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.- Je-**
23 **fatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no A-**
24 **deudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-**
25 **Nombres e Razón Social: PEDRO GONZALEZ MAS.- Nacionali-**
26 **dad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Identidad: cero nueve -**
27 **cero tres millones cuatrecientos noventa mil cuatrocien-**
28 **tos treinta y uno.- Cont. Tributario: cero cero quinien-**



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-9-

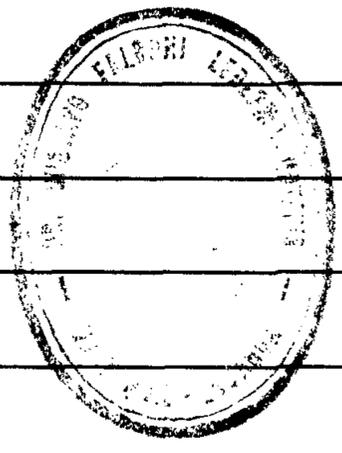
1 tes cincuenta y cinco.- Papeleta votación: Doce-Ciento
2 seis.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la
3 solicitud: para forma una constitución de compañía.-
4 Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de pre-
5 sentación:- Guayaquil, a veinte y cinco de Noviembre de
6 mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL
7 DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisadas
8 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
9 esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al
10 Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., RAUL
11 A. NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.-
12 FIRMA AUTORIZADA.- CERTIFICO: que esta xerox es igual a
13 su original que me fué presentado.- (firmado) Gustavo
14 Falconi L.- (Hay un sello).- "Cero setecientos setenta
15 mil novecientos cincuenta y nueve.- REPUBLICA DEL ECUA-
16 DOR.- Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- DIREC-
17 CION GENERAL DE RENTAS.- Jefatura de Recaudaciones del
18 Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE
19 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Nombre o Razón Social:
20 LUIS ALBERTO MUNOZ SANTOS.- Nacionalidad: Ecuatoriano.-
21 Cédulas:- Identidad: cero nueve-cero cero novecientos diez
22 y nueve mil ochocientos setenta y nueve.- Cont. Tributa-
23 rio: cero cero quinientos cincuenta y seis.- Libreta Mi-
24 litar: cuatrocientos mil novecientos sesenta y dos.- Pa-
25 peleta votación: Sesenta y nueve mil veinte y cinco.- De-
26 domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud:
27 para forma una compañía.- Firma del solicitante.- (fir-
28 ma ilegible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a

1 veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y
2 tres.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUA-
3 YAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos
4 de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-
5 citante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
6 (firmado) Raúl Nieto B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatu-
7 ra de Recaudaciones del Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.- CER-
8 TIFICO: que esta xerox es igual a su original que me fué
9 presentado.- (firmado) Gustavo Falconí L.- (Hay un se-
10 lle).- "Cero setecientos setenta y tres mil seiscientos
11 veinte y dos.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Fi-
12 nanzas y Crédito Público.- DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
13 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no
14 Adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-
15 TANTE.- Nombres o Razón Social: FELIX AUGUSTO CASTRO
16 BARCIONA.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Cédulas:- Iden-
17 tidad: cero nueve-cero cuatro millones cincuenta y siete
18 mil seiscientos uno.- Cont. Tributario: veinte y un mil
19 descientos veinte y cuatro.- Papeleta votación: Veinte
20 y dos - Ciento cuarenta y siete.- Domicilio:- Ciudad: Gua-
21 yaquil.- Motivo de la solicitud: constitución de compa-
22 ñía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha
23 de presentación:- Guayaquil, a veinte y cinco de Noviem-
24 bre de mil novecientos ochenta y tres.- LA JEFATURA PRO-
25 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, re-
26 visados los archivos de títulos de crédito pendientes de
27 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu-
28 dor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

B., RAUL A. NIETO BRAVO.- Jefatura de Recaudaciones del
Guayas.- FIRMA AUTORIZADA.- CERTIFICO: que esta xerox
es igual a su original.- (firmado) Gustavo Falconí L.-
(Hay un sello).- ENMIENDADOS: Ingeniero-dividido-establecidas-
administrada-VIGESIMO-autorización-principalmente.- ENTRE-
LINEAS: Universal-de cada una-en numerario.- VALE.- TASTADOS:
General-como.- NO VALE.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la misma fecha
de su otorgamiento.-



[Handwritten signature]

BOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original
de la presente escritura, que por Resolución número: IG-
CA-84-018, del señor Intendente de Compañías, de fecha:
nueve de Enero del presente año, fué aprobada, con las



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO So.
Guayaquil

siguientes modificaciones estatutarias; En el Artículo Dé-
cimo Cuarto a continuación de "Gerente" añádase "y el
Presidente", y en el Artículo Vigésimo Séptimo suprímase
la parte final "salvo estipulación en contrario entre
los concurrentes".- Guayaquil, doce de Enero de mil no-
vecientos ochenta y cuatro.-

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución número IG-CA-84-018, dictada el nueve de Enero de mil
novecientos ochenta y cuatro, por el señor Intendente de Compañías,
queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION
de la Compañía " F I Q U I L S.A.", de fojas 1.986 a 2.006, número
150 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo -
el número 759 del Repertorio .- Guayaquil, Enero veinte de mil no-
vecientos ochenta y cuatro .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.- Guayaquil,
Enero veinte de mil novecientos ochenta y cuatro .-El Registrador
Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de
esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos ochenta y cuatro .-El Registrador Mercantil .

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

024

SC -DA -SG- 84

1419

Guayaquil, febrero 29 de 1984.

Señor

GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "FIGUIL S.A."

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Rivas
SECRETARIO GENERAL

P&C